

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jlco.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Antonio Satizabal Orta vs. Ingeniería y Comercializadora del Pacífico SAS y otros. Rad. 2019-00552-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO 1118**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la parte actora aporta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 19/04/2023, en el que consta que la sociedad LAVERDE & ASOCIADOS S.A.A, mediante Acta No. 31 del 26/02/2018 cambió su nombre por el de LAVANDERIA PREMIER SAS, sigla LAVANDERIA PREMIER, la cual registra como correo electrónico de notificación la dirección [contabilidad@lavanderiapremier.com](mailto:contabilidad@lavanderiapremier.com) y NO ha cumplido con su obligación de renovación de su matrícula mercantil.

Igualmente allega constancia expedida por Servientrega S.A., en la que indica que el día 19/4/2023 se remitió mensaje para la notificación electrónica de LAVANDERIA PREMIER SAS a la dirección [contabilidad@lavanderiapremier.com](mailto:contabilidad@lavanderiapremier.com) y "No fue posible la entrega al destinatario" por cuanto el dominio no existe.

Revisado lo actuado se advierte que por auto 886 del 22 de marzo de 2023 se integró la litis por pasiva con LAVERDE ASOCIADOS S.A. y LAVANDERIA PREMIER SAS, entonces, considerando que es una sola sociedad que cambió su razón social, se hará la respectiva aclaración en este proveído, respecto que la demandada integrada en litis es LAVERDE ASOCIADOS S.A. hoy LAVANDERIA PREMIER SAS.

Ahora, como la dirección electrónica de la sociedad NO EXISTE, debe la parte actora agotar su notificación en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP, aplicables por analogía en materia laboral, para lo que deberá remitir citación a la CL. 5 N No. 1 N 26 de Cali, dirección registrada en el certificado de Cámara de Comercio y posteriormente el aviso, en caso de que se certifique el recibo de la citación a través de empresa de mensajería.

Por lo anterior se

**DISPONE**

- 1.-ACLARESE el auto 886 del 22 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que la litis por pasiva se integra con LAVERDE ASOCIADOS S.A. hoy LAVANDERIA PREMIER SAS.
- 2.-NOTIFIQUESE este auto a LAVANDERIA PREMIER SAS junto con el auto que la integra en la litis y el que admite la demanda.
- 3.-ORDENASE a la parte actora gestione la notificación de la integrada en litis en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, debiendo descargar la citación elaborada por el despacho y aportar los cotejos y certificados expedidos por la empresa de mensajería.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c78d50572ac6cba37cb2bd531fc846eb034160986eb29de73409855e52821e**

Documento generado en 02/05/2023 10:16:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**